



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 11 de julio de 2023

RES. SAGyP N° 324/23

VISTO:

El TEA A-01-00000253-0/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 66/2023, se aprobó la Contratación Directa para la locación de las Unidades Funcionales Nros. 186 a 201, correspondientes a los pisos Nros. 28 y 29 del inmueble sito en Avenida Corrientes 1454, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la firma SLOWHANDS S.A., fiduciaria del fideicomiso Paraná 353 (C.U.I.T. 30-71416742-8), por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses, comprendidos entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025, ambos días inclusive, con opción a prórroga por idéntico plazo.

Que el 8 de marzo del corriente año, el contrato de locación fue suscripto conjuntamente con el Sr. Marcelo Alberto Botti, en su carácter de Presidente de la firma SLOWHANDS S.A., fiduciaria del fideicomiso Paraná 353 (v. Adjunto 64948/23).

Que posteriormente, este Consejo de la Magistratura junto a la parte locadora acordaron modificar el mentado contrato, a partir del 1° de abril del corriente año, reemplazando la locación del Piso 28 por la locación de oficinas del Piso 2° del mismo inmueble. Asimismo, se convino mantener la locación del Piso 29 según lo establecido en el contrato de locación manteniendo las restantes condiciones y cláusulas del mismo, además del valor total pactado para el primer año de locación (v. Adjunto 65639/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12133/2023.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración

General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en consecuencia con lo antedicho, corresponderá aprobar el proyecto de adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones como Adjuntos 95580/23 y 95583/23.

Que en consecuencia, es dable instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar a la parte locadora y coordinar la firma de la adenda del contrato en cuestión.

Que por la Resolución CM N° 304/2022, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588) y las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 304/2022;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase la adenda al Contrato de Locación, de las Unidades Funcionales Nros. 186 a 201, correspondientes a los pisos Nros. 28 y 29 del inmueble sito en Avenida Corrientes 1454, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscripto con la firma SLOWHANDS S.A., fiduciaria del fideicomiso Paraná 353 (CUIT 30-71416742-8), que como Adjunto 95580/23 y 95583/23 integra la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por

su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar al locador del mentado inmueble, y citarlo para la firma de la adenda correspondiente.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a la titular de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 324/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



ADENDA CONTRACTUAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** de la C.A.B.A., con domicilio en la Avenida Julio A. Roca N° 516/530, piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Clara María VALDEZ (D.N.I. N° 31.253.142), en el marco de la Resolución CM N° 304/2022 y del artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), en adelante “**LA LOCATARIA**”, y por la otra parte, la firma **SLOWHANDS SA**, titular del CUIT 30-71416742-8 fiduciaria del **FIDEICOMISO PARANA 353**, titular del CUIT 30-71415479-2 representada en este acto por su Presidente, el Sr. Marcelo Alberto Botti (DNI N°14.951.023) con domicilio especial en la Avenida Corrientes 1464 Piso 30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante **LA LOCADORA**), y en su conjunto como “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar la presente **ADENDA** al Contrato de Locación por las Unidades Funcionales Nros. 186 a 201, correspondiente a los pisos Nros. 28 y 29 del inmueble sito en Avenida Corrientes 1454 de esta Ciudad Autónoma, en adelante denominado el “**INMUEBLE**” que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El 8 de marzo de 2023 **LAS PARTES** suscribieron el contrato de locación (el “**CONTRATO**”), por el que la **LOCADORA** dio en alquiler a la **LOCATARIA** las Unidades Funcionales Nros. 186 a 201, correspondiente a los pisos Nros. 28 y 29 del inmueble sito en Avenida Corrientes 1454 de esta Ciudad Autónoma. Dicho **CONTRATO** se pactó por el término de treinta y seis (36) meses a partir del día 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

Posteriormente el 2 de mayo del corriente año, **LAS PARTES** acordaron modificar el mencionado **CONTRATO**, a partir del 1° de abril del corriente año, reemplazando la locación del Piso 28 por la locación de oficinas del Piso 2° del mismo inmueble. Asimismo, se acordó mantener la locación del Piso 29 según lo acordado en el **CONTRATO** y mantener las restantes condiciones y cláusulas del **CONTRATO**, además del valor total pactado para el primer año de locación.

En dicha inteligencia, corresponde suscribir una **ADENDA** al **CONTRATO** oportunamente firmado por **LAS PARTES**, por medio de la cual se modifique la locación del Piso 28 por la de las oficinas delimitadas en el Piso 2° (OFICINAS/UF 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221), conforme se detalla en el Anexo I de la presente **ADENDA**.

En atención a ello, **LAS PARTES** convienen lo siguiente:

PRIMERA: LAS PARTES de común y recíproco consentimiento acuerdan modificar el objeto de la locación inmueble pactada en el **CONTRATO**, a partir del 1° de abril del año 2023, reemplazando el alquiler del Piso 28 por el del Piso 2° (OFICINAS/UF 212,213,214,215,216,217,218,219,220 y 221), según los espacios determinados en el Anexo I de la presente **ADENDA**.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan mantener la locación del Piso 29 tal y como se acordó en el **CONTRATO**, además del valor mensual y anual pactado en la Cláusula QUINTA del **CONTRATO**, y el resto de los términos y condiciones convenidos para la locación en cuestión.

TERCERA: LAS PARTES manifiestan la validez de la Póliza de Seguro de Caucción N° 22.414 y su correspondiente anexo, emitida por la firma Woranz Compañía de Seguros S.A. y presentada por la **LOCADORA** como garantía del pago por anticipado convenido en la cláusula QUINTA del **CONTRATO**. Se deja constancia que la **LOCADORA** notificó a la compañía aseguradora la modificación de los pisos acordada en la Cláusula PRIMERA, incorporándose dicha modificación mediante suplemento a la póliza que se acompaña como Anexo II de la presente. La **LOCADORA** podrá solicitar la devolución de la misma, cumplido el primer año de contrato de acuerdo a los parámetros de las Cláusulas TERCERA y QUINTA del **CONTRATO**.

CUARTA: La **LOCATARIA** informa a la **LOCADORA** que cualquier presentación o documentación que tengan que dirigir al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (por ejemplo factura del alquiler, liquidación de expensas, entre otros), deberá realizarse a través de la Mesa de Entradas Virtual del Consejo de la Magistratura (<https://mesadeentradas.jusbaires.gob.ar/tramix/sistea/index.html>).

QUINTA: Celebrar la presente adenda al Contrato de Locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente **ADENDA**, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de junio de 2023.